



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5419

Sancionada: 19/12/2019

Promulgada: 27/12/2019 - Decreto: 345/2019

Boletín Oficial: 13/01/2020 - Nú: 5840

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

**Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior
"Río Negro Exporta".**

Capítulo I
CREACION

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior, la cual tiene como misión planificar y ejecutar las políticas de promoción del comercio interior y exterior de la Provincia de Río Negro, para lograr el desarrollo económico sustentable, mejorando la calidad de vida de los rionegrinos, el crecimiento sostenido y diversificado del sector productivo, y la apertura de nuevos mercados para la producción rionegrina.

Artículo 2°.- Nombre de fantasía. La Agencia funciona bajo el nombre de fantasía "Río Negro Exporta".

Artículo 3°.- Naturaleza jurídica. La Agencia se constituye como un Ente Autárquico, dependiente en forma directa del Ministerio de Economía, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

Artículo 4°.- Domicilio. La Agencia tiene domicilio legal en la ciudad de Viedma, asiento de sus autoridades y oficinas administrativas. Puede asimismo crear Agencias Zonales, a fin



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de vincular todo el territorio provincial en el cumplimiento de sus objetivos, articulando su accionar con la Agencia Provincial.

**Capítulo II
ORGANIZACION**

Artículo 5°.- Dirección y administración. La dirección y la administración de la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior están a cargo de un Director Ejecutivo, designado y removido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- Deberes y atribuciones. El Director Ejecutivo tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Dictar el Reglamento Interno de administración y funcionamiento.
- b. Determinar la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad y designar el personal necesario para el funcionamiento de la Agencia.
- c. Dirigir y celebrar todos los actos que hagan al cumplimiento de los objetivos de la agencia en el marco de las competencias asignadas por la presente ley.
- d. Ejecutar las políticas de comercio interior y exterior diseñadas y encomendadas por el Gobierno Provincial.
- e. Proponer y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de los proyectos de leyes o normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente.
- f. Concretar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la Agencia.
- g. Organizar y administrar el patrimonio de la Agencia, conforme a la reglamentación vigente.
- h. Promover ante las autoridades administrativas o judiciales y por intermedio de quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- i. Ejecutar el presupuesto general anual de gastos y cálculo de recursos.
- j. Toda otra función inherente al cargo a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**Capítulo III
COMPETENCIAS**

Artículo 7°.- Competencia material. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, la Agencia tiene las siguientes competencias materiales:

- a. Planificar, coordinar y ejecutar acciones para la implementación de estrategias vinculadas a la promoción del comercio interior y exterior de productos y subproductos de elaboración y producción provincial, fomentar la creación y el consumo interno de productos rionegrinos, incrementar las exportaciones, diversificar la oferta de productos rionegrinos exportables y los mercados de destino.
- b. Asistir al sector privado en la elaboración, identificación y comercialización de nuevos productos de consumo interno y exportación, y en el desarrollo de nuevos mercados a nivel nacional como internacional, fomentando la inversión en éstos.
- c. Gestionar el trabajo en red entre el sector de comercio interno y externo.
- d. Asistir al sector productivo y áreas del Estado en materia de asesoramiento del comercio interior e internacional.
- e. Fomentar y coordinar la participación de la provincia y de las cámaras empresariales en foros, ferias, exposiciones de comercio, y asistir a misiones comerciales promocionando los programas sectoriales en ejecución.
- f. Proponer, previo estudio de factibilidad, estímulos dirigidos al sector productivo, encaminado a la mayor elaboración de productos de consumo interno y una mayor oferta exportable de producción provincial.
- g. Analizar y asignar créditos, subsidios o cualquier otra forma de colaboración para incentivar, incrementar y diversificar la actividad productiva de la provincia.
- h. Realizar estudios y análisis estadísticos sobre las operaciones de comercio interior y exterior, definir y ejecutar la utilización de los instrumentos de promoción de las exportaciones conforme la misión encomendada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- i. Relevar y definir en el territorio provincial aquellos instrumentos que resulten útiles para la producción de bienes y servicios según cada zona geográfica, ya sea para consumo interno o exportación.
- j. Defender la producción rionegrina, analizar la necesidad de importación de bienes y servicios y defender los intereses comerciales de los exportadores de Río Negro, promoviendo políticas de protección a nivel provincial y nacional.
- k. Vincularse con las entidades, cámaras de comercio, asociaciones, agencias de desarrollo regional, organismos e instituciones nacionales y municipales, con el fin de establecer mecanismos de promoción del comercio en el ámbito de la provincia.
- l. Mantener relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales de comercio interior/exterior, a los fines de favorecer el intercambio y la cooperación nacional internacional.
- m. Mantener estrecha relación con los diferentes organismos provinciales a fin de solicitar colaboración en cuanto a las funciones de verificación y control de la aplicación de la legislación en materia de comercio.
- n. Generar información estadística sobre el comercio interior e internacional de la provincia, su evolución y su relación con el comercio exterior a nivel nacional.
- ñ. Colaborar en el análisis y efectuar aportes en convenios, tratados bilaterales y multilaterales que afecten al comercio exterior, brindando información y asistencia.
- o. Suscribir los actos administrativos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de sus fines.
- p. Cualquier otra competencia que tenga como finalidad el fortalecimiento de la producción interna rionegrina, el comercio de dicha producción con otras provincias de nuestro país, la importación de bienes y servicios que se requieran y la inserción en mercados internacionales de la producción provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- Patrimonio. Constituyen el patrimonio de la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior:

- a. Los fondos que a tal efecto destine la Provincia de Río Negro en el presupuesto anual.
- b. Los ingresos provenientes de las donaciones o legados.
- c. Los préstamos y subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente ley.
- d. Los recursos provenientes de las tasas que fije la agencia por la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros.
- e. Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

Artículo 9°.- Presupuesto. La Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior debe presentar su presupuesto anual y plan de acciones, conforme la normativa vigente y en los plazos que se estipulen reglamentariamente.

Capítulo V

FUNCIONES DE FISCALIZACION, INVERSION Y ASISTENCIA

Artículo 10.- Fiscalización. La Agencia puede asumir funciones de fiscalización de los productos y servicios de comercio interno, como asimismo aquéllos que sean de exportación, conforme lo disponga la reglamentación.

Artículo 11.- Exclusión. De las facultades de fiscalización de la Agencia sobre el comercio externo e interno, queda excluida la competencia asignada por normas específicas a otros organismos en materia de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores.

Artículo 12.- Asesoramiento a terceros. La Agencia puede asesorar en la elaboración de producción de bienes y servicios, a los fines de mejorar la calidad de la producción.

Artículo 13.- La Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior puede, conforme la normativa vigente, invertir en:

- a. La elaboración de bienes y servicios para comercio interno o externo.
- b. Incentivar mediante subsidios, aportes no reintegrables y cualquier otro mecanismo dichas actividades de producción y comercialización.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**Capítulo VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 14.- Régimen transitorio. Hasta tanto constituya su propia estructura de funcionamiento, la Agencia se vale del servicio administrativo y jurídico permanente del Ministerio de Economía, el que prestará los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, jurídica, contable, financiera, de compras y de recursos humanos.

Asimismo, puede celebrar los convenios y acuerdos que fueran necesarios a los fines de brindar a la Agencia los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Norberto Gerardo Blanes

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar